

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, CURRICULARES NO REMUNERADAS, DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, con CIF: Q9150016E y domicilio en Autovía A376, Km. 1 de Sevilla, y en su nombre y representación, por Decreto 104/2024, de 28 de mayo, publicado en BOJA en el número 107, de fecha el 4 de junio de 2024.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

**Primero.** Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del alumnado universitario a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesio-

nales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de personas con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

**Segundo.** Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Pablo de Olavide. Acuerdo de 11 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa reguladora de las Asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado, publicada en BUPO el 2 de mayo de 2019 en el número del Boletín: N.º 3/2019, de los alumnos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**Tercero:** Que el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, modificado por Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa establece, en su artículo 2.1 a), que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es un órgano directivo adscrito a esa Consejería.

**Cuarto.** Que, el Convenio de 12 de enero de 2024 entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide de Sevilla e Internacional de Andalucía, establece los criterios dentro de los cuáles las partes que lo suscriben articulan la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnos universitarios que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación y el correspondiente cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social. Asimismo, y de conformidad con la Cláusula Segunda del convenio de 12 de enero de 2024, el Convenio de 4 de febrero de 2025 entre la Admi-

nistración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide de Sevilla e Internacional de Andalucía, sobre imputación presupuestaria y abono de la compensación de los gastos de cotización a la Seguridad Social por prácticas académicas externas no remuneradas curriculares establece el régimen de pago e imputación presupuestaria para compensar, por las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades adscritas, a las Universidades Públicas por el coste de la cotización a la Seguridad Social en el caso de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. -Objeto del convenio**

El objeto del Convenio es posibilitar la realización de prácticas externas curriculares no remuneradas por parte de estudiantes universitarios con matrícula vigente de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en adelante la Universidad, en el Gabinete Jurídico de La Junta de Andalucía.

### **SEGUNDA. -Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio será de aplicación a la realización de prácticas académicas externas, en su modalidad de curriculares no remuneradas, por los estudiantes con matrícula vigente en cualquier enseñanza impartida por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de esa Universidad, en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, como Entidad Colaboradora de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

### **TERCERA. - Requisitos de la Entidad Colaboradora.**

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en adelante el Gabinete Jurídico, deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

#### **CUARTA. - Proyecto formativo.**

El proyecto formativo de las prácticas a realizar será elaborado por la Universidad y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### **QUINTA. - Oferta y demanda.**

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el Gabinete Jurídico, en el que se van a realizar las prácticas y figurarán en el anexo correspondiente.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares no remuneradas será determinado por la Facultad, Escuela o Centro Docente de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla donde se imparta la titulación.

#### **SEXTA. Adjudicación.**

Por cada estudiante seleccionado se suscribirá, por un representante de la Universidad, y otro del Gabinete Jurídico, un Anexo I al presente Convenio, donde se recogerán los datos referentes a la persona en prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y régimen de permisos).

#### **SÉPTIMA. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.**

En las prácticas, objeto del presente Convenio, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.

#### **OCTAVA. Ausencia de vinculación.**

La realización de las prácticas académicas por parte del alumnado no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad ni con la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

#### **NOVENA. -Obligaciones y derechos de la Entidad Colaboradora.**

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través del Gabinete Jurídico, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en Documento de Aceptación de Prácticas que el alumno entregará al inicio de sus prácticas en la citada Consejería, y tendrá los derechos dispuestos en el citado Documento de Aceptación de Prácticas

#### **DÉCIMA. Obligaciones y derechos de la Universidad.**

La Universidad, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en el artículo 4 de la Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Académicas Externas de la Universidad y tendrá los derechos dispuestos en el mismo artículo referenciado anteriormente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 h) del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, se reconocerá por la Universidad la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con lo indicado en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La Universidad será la responsable del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social establecidas en la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme establece el Convenio de 12 de enero de 2024, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide de Sevilla, e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el sistema de la seguridad social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación.

Igualmente, la Universidad realizará la previsión de costes por la cotización a la Seguridad Social de las prácticas académicas externas no remuneradas curriculares y la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa consignará presupuestariamente el importe previsto por la Universidad, todo ello conforme determina el Convenio de 4 de febrero de 2025 anteriormente citado.

#### **UNDÉCIMA. Obligaciones y derechos de las personas estudiantes.**

Los y las estudiantes, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, estarán obligados a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en el artículo 7 de la Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

#### **DUODÉCIMA. Régimen de permisos.**

El régimen de permisos será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de personas con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

#### **DECIMOTERCERA. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.**

Una práctica podrá ser rescindida por el Gabinete Jurídico, previo conocimiento de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,

renunciada por la persona en prácticas o revocada por la Universidad según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La comunicación a la Universidad de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la Universidad.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan plantear los y las estudiantes durante el desarrollo de las prácticas, serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores correspondientes.

#### **DECIMOCUARTA. - Duración y horario.**

Las prácticas curriculares no remuneradas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos en el artículo 6 y 9 de la Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Académicas Externas de los alumnos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica curricular se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de “prácticas externas” o la equivalente a ésta. El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

En cuanto al régimen de actividad de las personas en prácticas, se recalca lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

- c) En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

#### **DECIMOQUINTA. Cobertura de seguro.**

Para las prácticas curriculares no remuneradas, los y las estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos.

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

#### **DECIMOSEXTA. Naturaleza y resolución de conflictos.**

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, salvo lo establecido en la cláusula decimosegunda, serán resueltos conjuntamente por una comisión paritaria formada por dos representantes de la Universidad y dos del Gabinete Jurídico, la cual habrá de reunirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que cualquiera de las Administraciones tuvo conocimiento de la existencia del conflicto en cuestión.

La representación de la Universidad estará formada por el Rector Magnífico o persona en quien delegue, quien a su vez ejercerá la Presidencia de la Comisión, y la Coordinación del Área de Empresas y Seguridad Social de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, o persona en quien delegue.

La representación del Gabinete Jurídico estará formada por la persona tutora de prácticas y la que a estos efectos designe la persona titular de la Jefatura del Gabinete Jurídico.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar mediante acuerdo mutuo de las partes firmantes antes de la expiración del plazo de vigencia inicialmente previsto conforme establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, concluido el plazo de vigencia del Convenio, las obligaciones asumidas por las partes durante su vigencia continuarán desplegando todos sus efectos hasta su debida ejecución.

#### **DECIMOCTAVA.-. Protección de datos de carácter personal.**

Todos los afectados por el presente Convenio y anexo, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio que son, cada una de ellas, responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

### **DECIMONOVENA. Causas de modificación y extinción.**

1. Este Convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes, para su adaptación a los cambios normativos que le afecten.

2. El presente Convenio se extinguirá:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por incurrir en las causas de resolución, en los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio,

Por la Consejería de la Presidencia,  
Interior, Diálogo Social y Simplificación  
Administrativa, el Consejero

SANZ CABELLO  
ANTONIO -

Firmado digitalmente por SANZ  
CABELLO ANTONIO [REDACTED]  
Fecha: 2025.07.30 14:48:11  
+02'00'

Fdo. D. Antonio Sanz Cabello

Por la Universidad Pablo de Olavide

OLIVA  
BLAZQUEZ  
FRANCISCO -

Firmado digitalmente  
por OLIVA BLAZQUEZ  
FRANCISCO [REDACTED]  
Fecha: 2025.07.22  
19:21:17 +02'00'

Fdo. D. Francisco Oliva Blázquez

**ANEXO I. 1C/2024 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD  
PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA Y ENTIDAD COLABORADORA**

**PROYECTO FORMATIVO**

DATOS DEL ALUMNO		
NOMBRE:	TITULACIÓN Y CENTRO:	
D.N.I.:	TELÉFONO:	e-mail.:
DATOS DE LA PRÁCTICA		
ASIGNATURA: PRACTICAS EN EMPRESAS		
FECHA INICIO:	DURACIÓN:	
COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS:		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL ALUMNO:		
DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA		
CENTRO DE TRABAJO AL QUE ACUDIRÁ EL ALUMNO:		
DOMICILIO:		
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA		
NOMBRE: :	e-mail.	
TELÉFONO:	D.N.I.:	
TUTOR ACADÉMICO		
NOMBRE	e-mail.:	
TELÉFONO:	D.N.I.:	

El Tutor académico

Por la Entidad Colaboradora

Fdo.:

Fdo.: